

RESOLUCIÓN ACTA NÚMERO 005 – SO-GADPRM-2026
REFORMA AL PRESUPUESTO Nro. 003-2026

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal 1), establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. forman parte del sector público.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 5, establece: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...).”

Que, el mismo cuerpo legal manifiesta en su Art. 8: “Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”

Que, el COOTAD Art. 28.- Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el COOTAD en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural le corresponde: literal d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y,

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Que, el COOTAD en su Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código...

Que, mediante sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2026, el pleno del GAD Parroquial Rural de Manú con forme al Orden del Día en el Séptimo Punto Conocimiento, Análisis y Reforma al presupuesto 2026 en concordancia al ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A del Ministerio de Economía y Finanzas; la secretaria tesorera indica que la diferencia del presupuesto programado es de USD 10.400,47; el Pleno del GAD Parroquial procede con el análisis de los proyectos de inversión y se determina lo siguiente:

- Proyecto 1 Mantenimiento y mejoramiento de la red vial de la Parroquia con la retroexcavadora de la Institución. - El pleno del GAD Parroquial analiza la inversión en el mantenimiento de la maquinaria cada 250 hora trabajadas de la retroexcavadora y de acuerdo con los informes del operador (cambio de llantas delanteras, retenes, crucetas, uñas, cuchillas, pernos, pasadores, otros)

| CODIGO | DENOMINACION | MOTO ASIGNADO | MONTO RECORTE | MONTO INCREMENTO | NUEVO SALDO |
|----------|---|---------------|---------------|------------------|-------------|
| 73.02.55 | Combustible | 10000.00 | - | 1945.00 | 11945.00 |
| 73.08.03 | Lubricantes | 3000.00 | -3000.00 | - | 0.00 |
| 73.04.04 | Maquinarias y equipos (complementario 3.290,21) | 6290.21 | - | 3000.00 | 9290.21 |
| 73.08.13 | Repuestos y Accesorios | 500.00 | - | 2500.00 | 3000.00 |

- Proyecto 4 Convenio de Atención A Personas Adultas Mayores. - que con fecha 22 de enero del 2026, se firmó el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. AM-07-11D01-29736-D Entre el Ministerio de Desarrollo Humano -MDH- y El GADPR Manú, con un plazo comprendido de tres meses que finalizan este próximo 31 de marzo del 2026; por lo que el pleno analizó la situación financiera y operativa referente a la ejecución de la continuidad del SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (E.D.A.S) EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD y que al suscribirse un nuevo convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y este Gobierno para los mes abril a diciembre 2026 el costos asociado al traslado y movilización del personal técnico superan significativamente los valores estimados y la capacidad presupuestaria asignada para el periodo fiscal 2026. Esta limitación financiera impide garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento de las metas a futuro. Pleno determina no dar continuidad a la ejecución del mencionado servicio; y se tiene la siguiente afectación presupuestaria que dando el financiamiento realizado los meses enero, febrero y marzo 2026, los saldos serán trasladados a proyecto de adoquinado San Francisco.

| CODIGO | DENOMINACION | MOTO ASIGNADO | MONTO RECORTE | MONTO INCREMENTO | NUEVO SALDO |
|----------|------------------------------------|---------------|---------------|------------------|-------------|
| 71.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 19608.00 | 14706.00 | - | 4902.00 |
| 71.02.03 | Décimo tercer sueldo | 1634.00 | 1225.50 | - | 408.50 |
| 71.02.04 | Décimo cuarto sueldo | 964.00 | 723.00 | - | 241.00 |
| 71.06.01 | Aporte patronal | 2284.32 | 1713.24 | - | 571.08 |
| 71.06.02 | Fondos de reserva | 1633.44 | 1225.08 | - | 408.36 |
| 73.02.01 | Transporte de Personal | 1764.00 | 564 | - | 1200.00 |
| 73.02.05 | Espectáculos Culturales y Sociales | 400.00 | 400.00 | - | 0.00 |





| | | | | | |
|----------|---|---------|---------|---|-------|
| 73.02.35 | Servicio de Alimentación | 200.00 | 200.00 | - | 0.00 |
| 73.08.01 | Alimentos y Bebidas kit | 1600.00 | 1600.00 | - | 0.00 |
| 73.08.02 | Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad. | 60.00 | 60.00 | - | 0.00 |
| 73.08.04 | Materiales de Oficina | 100.00 | 43.28 | - | 56.72 |
| 73.08.05 | Materiales de Aseo (bioseguridad) | 90.00 | 90.00 | - | 0.00 |
| 73.08.12 | Materiales Didácticos | 165.84 | 165.84 | - | 0.00 |
| 73.08.25 | Ayudas Técnicas Compensar Discapacidades (Insumos Médicos)+kitprot | 132.22 | 132.22 | - | 0.00 |

- Proyecto 5 Asistencia Técnica y Ámbito Cultural-Social. - se analiza la contratación de personal técnico por facturación trasladando los valores a la partida de honorarios y los saldos a la partida de urbanización y embellecimiento.

| CODIGO | DENOMINACION | MOTO ASIGNADO | MONTO RECORTE | MONTO INCREMENTO | NUEVO SALDO |
|----------|---|---------------|---------------|------------------|-------------|
| 71.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 8100.00 | 8100.00 | - | 0.00 |
| 71.02.03 | Décimo tercer sueldo | 675.00 | 675.00 | - | 0.00 |
| 71.02.04 | Décimo cuarto sueldo | 482.00 | 482.00 | - | 0.00 |
| 71.06.01 | Aporte patronal | 943.68 | 943.68 | - | 0.00 |
| 73.06.06 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | - | - | 6270.00 | 6270.00 |

- Proyecto 9 Proyecto de obra (remodelación del Redondel 6.000,00) Estudio de Redondel y Parque de Uduzhe (5000,00) - Estudio Cubiertas de Canchas Sabadel y Sequer(5000,00), El pleno al realizar el análisis determina realizar se para la remodelación del redondel se realice un incremento de 4605.41 y para las consultorías un incremento individual de 1000.00; estableciéndose en lo siguiente Proyecto de obra (remodelación del Redondel 10605.41) Estudio de Redondel y Parque de Uduzhe (6000,00) - Estudio Cubiertas de Canchas Sabadel y Sequer(6000,00)

| CODIGO | DENOMINACION | MOTO ASIGNADO | MONTO RECORTE | MONTO INCREMENTO | NUEVO SALDO |
|----------|---------------------------------------|---------------|---------------|------------------|-------------|
| 75.01.04 | Urbanización y Embellecimiento | 6000.00 | - | 4605.41 | 10605.41 |
| 73.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación | 10000.00 | - | 2000.00 | 12000.00 |

- Proyecto 10 - Alcantarillas mediante convenio prefectura (6000,00) - Adoquinado de San Francisco (el tramo desde el puente hasta colegio Manú, de Norte a Sur calle Sucre hasta pasar el parque San Francisco por un valor de 10.000,00); proyecto que al analizar y de acuerdo con la disponibilidad se establece se incrementa a Adoquinado de San Francisco (el tramo desde el puente hasta colegio Manú, de Norte a Sur calle Sucre hasta pasar el parque San Francisco por un valor de 10.000,00+ 4710.81) y de acuerdo con RESOLUCIÓN No. 061/2025/GENERAL de la Empresa Eléctrica Regional del SUR S. A. que aprueba los "PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL O INTERVENIDO", de conformidad a lo requerido con memorando No. EERSSA-GEOPE-2025-0824-M, del 25 de julio de 2025. Razón que permite al GAD Parroquial Rural de Manú realizar el cambio de las luminaria Coliseo de Deporte Manú en convenio con el GAD Municipal Intercultural de Saraguro por un monto de \$2500.00

| CODIGO | DENOMINACION | MOTO ASIGNADO | MONTO RECORTE | MONTO INCREMENTO | NUEVO SALDO |
|--------|--------------|---------------|---------------|------------------|-------------|
|--------|--------------|---------------|---------------|------------------|-------------|



| | | | | | |
|----------|--|----------|---|---------|----------|
| 73.04.17 | Infraestructura | 16000.00 | - | 4710.81 | 20710.81 |
| 73.08.11 | Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas | - | - | 2500.00 | 2500.00 |

Que, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú y **EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES ANALIZAN Y RESUELVEN:**

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar. – la Reforma y Afectación presupuestaria conforme al análisis del incremento en concordancia al ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A del Ministerio de Economía y Finanzas y traslados de recursos correspondiente a la Ejecución Presupuestaria del Periodo Fiscal y POA del 2026.

SEGUNDO: Disponer a Secretaría – Tesorería se realice la Reforma y Afectación presupuestaria conforme al análisis del incremento en concordancia al ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A del Ministerio de Economía y Finanzas y traslados de recursos correspondiente a la Ejecución Presupuestaria del Periodo Fiscal y POA del 2026.

TERCERO: Notificar. - al Ministerio de Desarrollo Humano (MDH), a través de la Coordinación Zonal 7, sobre esta decisión determinada por el pleno.

Dado en la parroquia de Manú, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE MANÚ